

CONVENIO SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN "BANCO FARMACÉUTICO" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE FONDO SOCIAL DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO 2026.

Montornès del Vallès, documento firmado electrónicamente

REUNIDOS,

Por una parte, el señor Jordi Delgado Mengual concejal delegado del Área de Acción Social, actuando en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto de alcaldía 20250001003792 de 17 de noviembre de 2025 de delegación de competencias y asistido de la secretaría accidental de la Corporación, la señora M. Julia Cid Barrio que da fe del acto.

Y de otra, el señor Alex Brenchat Barberà con DNI ***1676**, como presidente de la Asociación Banco Farmacéutico con NIF ***7713**, que actúa en nombre y representación de la misma y según el certificado de composición de la Junta Directiva que figura en el expediente de esta subvención, asistido por la señora M. Ruth Escutia Donaire, secretaria de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para intervenir en este acto, y

MANIFIESTAN

Primero. - La Ley 7/19185 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.2 e) que los entes locales, en todo caso, ostenten como competencia propia la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de vulnerabilidad o riesgo social.

Asimismo, también en el mismo sentido se reconoce la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción social como competencia propia del municipio, en el art. 66.3 k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña

Por otra parte, la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña, ya en su preámbulo se pronuncia sobre la importancia de los Servicios Sociales en Cataluña porque no sólo son el conjunto de intervenciones que tienen como objetivo garantizar las necesidades básicas de la ciudadanía, sino que son un instrumento para favorecer la autonomía de las personas, para

mejorar las condiciones de vida, para hacer frente a situaciones de injusticia social y para favorecer la inclusión social.

En el mismo texto, en su art. 31 j), en relación a las competencias de los municipios en materia de Servicios Sociales, se prevé la de coordinar los servicios sociales, los equipos profesionales locales de los demás sistemas de bienestar social, las entidades asociativas y las que actúan en el ámbito de los servicios sociales locales.

Segundo. - Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, dada la coyuntura socioeconómica actual agravada durante estos últimos años, quiere continuar promoviendo el asociacionismo y el voluntariado en el pueblo, así como la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que promueven acciones sociales y de ayuda a las personas con situaciones socioeconómicas más desfavorecidas, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía de Montornès del Vallès.

Que la cobertura del material farmacéutico para los ciudadanos de Montornès se recoge en la convocatoria de ayudas de urgencia social y corresponde a una necesidad básica e imprescindible.

Tercero. - Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, considera muy valiosa la aportación que realiza la entidad mencionada con este convenio, con el desarrollo de sus actividades en el campo de la solidaridad y la igualdad de derechos y deberes con el fin de fomentar la inclusión social de los colectivos más vulnerables del municipio y quiere potenciar, mediante este convenio de colaboración, el proyecto y acciones que la entidad realiza.

Cuarto. - La entidad BANCO FARMACÉUTICO facilita la gestión y la financiación económicas a personas con riesgo de exclusión social; financiación de la medicación prescrita por el/la médico/a a través de la receta médica. Este programa debe contar, para su gestión, con la colaboración de los/as trabajadores/as sociales de servicios sociales del Ayuntamiento de Montornès, el trabajador social del CAP y las farmacias asociadas a la entidad.

BANCO FARMACÉUTICO también organiza campañas de sensibilización haciendo visible la pobreza farmacéutica y captando recursos económicos.

Que la entidad BANCO FARMACÉUTICO tiene como objetivo principal aquel descrito en sus estatutos y que es:

"Artículo 3. El objetivo principal de esta asociación consiste en favorecer la inclusión social de las personas que viven en situación de vulnerabilidad a través de la mejora de su salud, promoviendo una cultura colaborativa que permita obtener ayudas para responder a sus necesidades de medicamentos y productos sanitarios".

PACTOS

Primero. - Objeto y finalidad del convenio:

Este Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la entidad Banco Farmacéutico y el Ayuntamiento de Montornès del Vallès para poder llevar a cabo la prueba piloto del programa de Fondo Social de Medicamentos.

Con el objetivo de poder favorecer la inclusión social de las personas que viven en situación de vulnerabilidad mediante la mejora de su salud.

Con el programa de "Fondo social de Medicamentos -FSM-" se podrán gestionar aquellos medicamentos pautados por receta electrónica que sean tratamientos crónicos y agudos.

Excepcionalmente y por situaciones de una alta vulnerabilidad de los usuarios y con motivo especialmente justificado por los trabajadores sociales responsables de la gestión del programa, se podrán cubrir medicamento pautados por el facultativo que no estén cubiertos por el Sistema Nacional de Salud.

Segundo: Obligaciones de BANCO FARMACÉUTICO

1.- La entidad BANCO FARMACÉUTICO hace una aportación económica de 1.500 € (mil quinientos euros) y aportaciones en especies, como recursos humanos dedicados a la gestión del proyecto, y recursos tangibles, como aplicativos informáticos, servicios TIC, servicios generales y otros, en este Convenio para el año 2026 con el Ayuntamiento de Montornès, de los fondos de sus subvenciones como entidad del tercer sector para poder poner en marcha la experiencia piloto del programa de "Fondo Social de Medicamentos" en nuestro municipio.

2.- Asimismo, la entidad BANCO FARMACÉUTICO facilitará el aplicativo como herramienta de gestión y trámite de la receta social de este programa. El acceso será mediante la intranet www.bancofarmaceutico.es, en la pestaña Ctra. FSM (Fondo social de Medicamentos).

La entidad con el programa de "Fondo social de Medicamentos" gestionará aquellos medicamentos pautados por receta electrónica que sean tratamientos crónicos y agudos.

La Entidad y de forma excepcionalmente y por situaciones de una alta vulnerabilidad de los usuarios y con motivo especialmente justificado por los trabajadores sociales responsables de la gestión del programa del Ayuntamiento de Montornès, cubrirán los medicamentos pautados por el facultativo que no estén cubiertos por el Sistema Nacional de Salud.

3.- Hacer el seguimiento y apoyo oportuno y necesario a las farmacias de Montornès colaboradoras del programa.

4.- Facilitar los datos estadísticos de la utilización del fondo del programa, así como, del seguimiento de los medicamentos suministrados a los diferentes usuarios del programa.

Tercero. - Obligaciones del Ayuntamiento de Montornès.

1. La jefa de Servicios Sociales velará por el buen funcionamiento del Convenio dedicando los recursos técnicos para poder hacer efectivo la gestión del programa de Fondo social de Medicamentos con la coordinación con el jefe de Salud de Montornès del Vallès.

2.- Los trabajadores sociales de Servicios Sociales y del jefe de Salud serán los responsables de hacer la valoración de los ciudadanos sujetos a ser usuarios del programa y gestionar el alta en el aplicativo correspondiente. Las ayudas se determinarán según las necesidades reales de los usuarios malos, su tratamiento crónico o agudo y según la preinscripción médica.

Para la valoración será necesario gestionar la documentación que requiere el programa:

- DNI, NIE o pasaporte.
- Tarjeta sanitaria
- Justificación de ingresos de la unidad familiar que justifique la vulnerabilidad y entrada al programa del usuario.
- Otras situaciones excepcionales que el trabajador social considere oportuno y significativo para darlo de alta en el programa.

3.- Los técnicos municipales en coordinación con los técnicos de salud deberán hacer las gestiones correspondientes al programa en relación a los datos personales, protección y tratamiento de datos personales (RGPD) firmados por el usuario beneficiario del programa.

4.- Hacer seguimientos de los usuarios dados de alta en el programa y coordinación con las farmacias de alta en el programa del municipio, en su caso.

5.- El Ayuntamiento de Montornès del Vallès ha hecho una reserva de crédito de 1.500 euros. Este gasto correrá a cargo del presupuesto del departamento de Bienestar Social, en su partida 26-38-231-48000 de "Convenio Banco Farmacéutico". Esta aportación de dinero se ingresará a la entidad, como beneficiario principal i gestor del Convenio, una vez aprobado y firmado este Convenio.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a apoyar a la entidad en todo lo establecido en este convenio de colaboración.

Quinto. - Justificación.

La aportación económica que destina el Ayuntamiento de Montornès por este Convenio debe justificarse con la presentación de la relación de altas de usuarios en la plataforma de gestión del recurso y las facturas correspondientes.

Asimismo, la justificación se hará con las correspondientes facturas justificativas presentadas por instancia o modelo normalizado suscrita por el beneficiario, dirigida al Departamento de Bienestar Sociales, indicando el Convenio que se pretende justificar y no más allá de la firma de un nuevo Convenio para el año 2027 o antes del 28 de febrero de 2027. La Asociación Banco Farmacéutico, como entidad responsable de justificar el gasto del proyecto en el Ayuntamiento de Montornès, presentará la documentación que se establece en el artículo 30 justificación de las subvenciones de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès que es:

a.- Memoria justificativa de cada una de la actividad realizada con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.

b.- Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato Excel.

c.- Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).

c.- Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.

*En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.

*En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.

*En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre de la entidad.

*No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.

d.- Cuando la actividad o proyecto haya sido financiada, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá hacer constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.

e.- Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

f.- Declaración responsable cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:

* Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.

*Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no han superado el 100% de su coste.

*Que las facturas presentadas no se han usado para justificar ninguna otra subvención.

*Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Sexto. -Causas de extinción

Son causas de extinción el presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El cambio en las motivaciones y prioridades de actuación que, por ambas partes, promueven este acuerdo.
- c) El no cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pactos del presente convenio.

Séptimo. -Este convenio estará vigente desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026. Las posibles modificaciones durante el 2026 se harán como anexo a este convenio.

Octavo. - Régimen jurídico y jurisdicción competente

Por cualquier cuestión litigiosa derivada de este contrato, las partes se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción de Barcelona."

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento electrónicamente y a un único efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El concejal delegado
de l'Àrea de Acció Social

El Presidente de l'Associació
Banco Farmacéutico

Jordi Delgado i Mengual

Alex Brenchat i Barberà

La Secretaria Accidental

M. Júlia Cid Barrio.